**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL**

**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.**
**NIT. 830.039.670-5**

**MINUTA MODIFICACION-ADICION 002**

| | |
|---|---|
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD NO. 130-DISANEJC/CENACARM-2021 | DE FECHA: CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2021. |
| OBJETO | **PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA / DISCAPACIDAD (FISICA, AUDITIVA, VISUAL, SORDOCEGUERA, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL (MENTAL) Y MÚLTIPLE) PARA LOS USUARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS 08 EN ARMENIA, UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** |
| REPRESENTANTE LEGAL | **DAVID ARTURO CUBILLOS VALENCIA** |
| CEDULA | 6.254.375 DE CALI |
| CONTRATISTA | **NEURO MENTAL S.A.S** |
| NIT | **901.011.588-4** |
| **CDP** | NO. 10121 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2021 |
| **REGISTRO PRESUPUESTAL** | NO. 21221 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021 |
| RUBRO PRESUPUESTAL 2021 | A-02-02-02-009-003 REC 16 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES |
| RESOLUCION APROBACION VIGENCIAS FUTURAS | 00008662 del 18 de noviembre de 2021 |
| DESCRIPCIÓN | Por el cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de sanidad Ejercito y sus establecimientos de sanidad Militar para adicionar contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal y dando aplicación al decreto No 1068 de 26 de mayo de 2015. |
| MODIFICACION 001 | **SE REALIZA LA ADICIÓN DE ÍTEMS CONCERNIENTES A SERVICIOS, TENIENDO EN CUENTA LA NECESIDAD DEL SERVICIO EVITANDO EL MENOSCABO EN LA SALUD DE LOS MENORES** |
| VALOR DEL CONTRATO | **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000,00)** |
| VALOR ADICION | **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000.00)** |
| VALOR TOTAL | **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000.00)** |
| PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL | HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2021 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO LO QUE PRIMERO OCURRA. |
| **PRORROGA VIGENCIA FUTURA** | **30 DE JUNIO DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO LO QUE PRIMERO OCURRA**. |
| SUPERVISOR DEL CONTRATO | SMSMS. SANDRA PATRICIA LINARES TOLEDO<br>FISIOTERAPEUTA ESM BAS08Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. |

Entre los suscritos a saber: Señor **Mayor OSCAR ANDRES SAAVEDRA MANCO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.773.249 expedida en Armenia, Quindío, nombrado como ORDENADOR DEL GASTO mediante acta de posesión No. 02 de fecha 07 de septiembre de 2021, en cumplimiento del radiograma No. 2021315010518473 de fecha agosto 19 de 2021 y nombrado mediante orden semanal No. 037 del 10 de septiembre de 2021 emitida por el Comando de Adquisiciones del



Avenida Centenario 25N-00 - Armenia - Quindio.
TEL. 3057341637 extension 50979
**Cenacarmen@buzonejercito.mil.co** www.ejercito.mil.co

Ejército, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de conformidad a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 1897 del 29 de junio de 2021, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA – CENTRAL -ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA-ESM**, con NIT: 830.039.670-5 en calidad de contratante , por una parte, y por la otra **DAVID ARTURO CUBILLOS VALENCIA,** identificado con cedula de ciudadanía número **6.254.375** de Cali, en su calidad de Representante Legal de **NEURO MENTAL S.A.S** con **Nit. 901.011.588-4**, hemos convenido celebrar acta de justificación de modificación-Adición al CONTRATO DE `PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No 130-DISANEJC/CENACARM-2021**,** teniendo en cuenta lo siguiente: 1. Que a los catorce (14) días del mes de abril de 2021 se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD NO. 130-DISANEJC/CENACARM-2021.** 2.Que el objeto para el presente proceso se establece **PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA / DISCAPACIDAD (FISICA, AUDITIVA, VISUAL, SORDOCEGUERA, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL (MENTAL) Y MÚLTIPLE) PARA LOS USUARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS 08 EN ARMENIA, UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** y cuyo plazo de plazo de ejecución hasta el 05 De Diciembre De 2021 y/o hasta agotar presupuesto. 3.Que por consiguiente el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD NO. 130-DISANEJC/CENACARM-2021,** se encuentra vigente y en ejecución**.** 4.Que el día primero (01) de junio de 2021, se realiza modificatorio 001 del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD NO. 130-DISANEJC/CENACARM-2021,** en cuanto a la adición de los servicios de neuropediatria (2 Ítems) teniendo en cuenta que se requieren para evitar el menoscabo en la salud de los pacientes en cuanto al neurodesarrollo ya que es necesaria la revisión y evaluación por parte del especialista en Neuropediatria. 5.Que teniendo en cuenta que existe aprobación de vigencias futuras para el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 130-DISANEJC/CENACARM-2021, mediante Resolución No 00008662 del 18 de Noviembre de 2021, Por el cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de sanidad Ejercito y sus establecimientos de sanidad Militar para adicionar contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal y dando aplicación al decreto No 1068 de 26 de Mayo de 2015, teniendo en cuenta la oportuna continuidad del servicio en **PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA / DISCAPACIDAD (FISICA, AUDITIVA, VISUAL, SORDOCEGUERA, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL (MENTAL) Y MÚLTIPLE) PARA LOS USUARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS 08 EN ARMENIA, UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, se requiere adicionar la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000.00)** y ampliar el plazo de ejecución para la vigencia 2022. 8.Que se cuenta con plan de justificación Adición de Vigencias futuras Nº 190 para CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 130-DISANEJC/CENACARM-2021 en donde se argumenta que el Establecimiento de Sanidad Militar BAS08, debe garantizar la continuidad del servicio en cuanto a **PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA / DISCAPACIDAD (FISICA, AUDITIVA, VISUAL, SORDOCEGUERA, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL (MENTAL) Y MÚLTIPLE) PARA LOS USUARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS 08 EN ARMENIA, UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, teniendo en cuenta que se encuentran autorizadas las vigencias futuras para el año 2022, razón por la cual se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022 y realizar la adición a CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 130-DISANEJC/CENACARM-2021 suscrito con **DAVID ARTURO CUBILLOS VALENCIA,** identificado con cedula de ciudadanía número **6.254.375** de Cali, en su calidad de Representante Legal de **NEURO MENTAL S.A.S** con **Nit. 901.011.588-4**, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000.00).** Lo anterior, teniendo en cuenta que el ESM BAS 08, debe garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante los meses de enero a junio para no interrumpir los tratamientos instaurados a los pacientes, deteriorando su calidad de vida y acceso al servicio de salud. La Dirección de Sanidad o quien ella delegue debe dar cumplimiento a la Circular No. 336272 de 2013, mediante la cual se emitieron Lineamientos para prestación de servicios de Salud a los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad / Improcedencia legal para brindar servicios de Educación Especial. La Dirección de Sanidad o quien ella delegue debe garantizar la prestación de los servicios de rehabilitación en el municipio y/o ciudad donde reside el menor con discapacidad siempre y cuando el municipio cuente con los servicios requeridos; de lo contrario estos deben ser prestados en el lugar más cercano a la residencia del menor; lo anterior teniendo en cuenta los principios de accesibilidad y oportunidad consagrados en la Ley 352 de 1997. La Direcciones de Sanidad o quien ella delegue solo podrá contratar los procedimientos, intervenciones y actividades que se encuentren establecidas en el Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001 "Par el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial" del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas. Militares y de Policía Nacional. Para lo cual se debe tener en cuenta la excepción que se indica en la Circular No. 336272 de 2013 respecto a que este Subsistema no presta servicios de educación, alimentación, lo anterior teniendo como fundamento las competencias asignadas a los diferentes sectores del Estado para la atención de la población con discapacidad que se establecen en la Ley Estatuaria 1618 de 2013. Se debe garantizar la prestación de los servicios de rehabilitación en cuanto a continuidad y duración de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad de acuerdo a sus planes de tratamiento definidos

y que se encuentren inscritos en el programa. Se excluye del programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, los servicios de carácter educativo, instrucciones o de capacitación bajo cualquier modalidad lo mismo el pago de alimentación, insumos de aseo y cuidado personal, sombras terapéuticas y transporte. Puesto que en nuestra Jurisdicción existen niños, niñas y adolescentes con discapacidad que requieren una atención integral en rehabilitación funcional y consulta externa; los cuales han sido diagnosticados con algún tipo de discapacidad o instaurados derechos de tutelas y derechos de petición en los cuales ordenan la prestación integral en los tratamientos de rehabilitación para la discapacidad definitiva o moderada. Así mismo, es importante dar cumplimiento a la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia... "*los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano".* A corte 30 de septiembre de 2021 y de acuerdo a la traza de la firma auditora se tiene:

| MORBILIDAD | CANT | VALOR |
|---|---|---|
| AUTISMO ATIPICO | 3 | 950.000,00 |
| AUTISMO EN LA NIÑEZ | 16 | 2.484.000,00 |
| COMPLICACION PUERPERAL, NO ESPECIFICADA | 1 | 200.000,00 |
| DOLOR AGUDO | 1 | 216.000,00 |
| ENCEFALOPATIA NO ESPECIFICADA | 5 | 1.586.000,00 |
| EPILEPSIA, TIPO NO ESPECIFICADO | 3 | 380.000,00 |
| OTROS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA | 1 | 288.000,00 |
| OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO DEL HABLA Y DEL LENGUAJE | 7 | 1.722.000,00 |
| OTROS TRASTORNOS EMOCIONALES Y DEL COMPORTAMIENTO QUE APARECEN HABITUALMENTE EN LA NIÑEZ Y EN LA ADOLESCENCIA | 1 | 18.000,00 |
| OTROS TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO | 3 | 1.464.000,00 |
| PARALISIS CEREBRAL ESPASTICA | 1 | 198.000,00 |
| PARALISIS CEREBRAL INFANTIL, SIN OTRA ESPECIFICACION | 1 | 728.000,00 |
| RETARDO EN DESARROLLO | 10 | 2.502.000,00 |
| RETRASO MENTAL LEVE: DETERIORO DEL COMPORTAMIENTO NULO O MINIMO | 1 | 162.000,00 |
| RETRASO MENTAL, NO ESPECIFICADO: DETERIORO DEL COMPORTAMIENTO NULO O MINIMO | 3 | 738.000,00 |
| SINDROME DE ASPERGER | 16 | 5.429.000,00 |
| SINDROME DE DOWN, NO ESPECIFICADO | 6 | 2.338.000,00 |
| TRASTORNO DEL LENGUAJE EXPRESIVO | 3 | 650.000,00 |
| TRASTORNO DEL METABOLISMO DE LOS AMINOACIDOS, NO ESPECIFICADO | 2 | 900.000,00 |
| TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO | 6 | 840.000,00 |
| TRISOMIA 21, POR FALTA DE DISYUNCION MEIOTICA | 1 | 648.000,00 |
| **Total, general** | **91** | **24.441.000,00** |

Por otro lado, también se genera un impacto en el ahorro y mejoras en la gestión, ya que esta adición de alguna forma le permite a la entidad incurrir en menos costos, por cuanto lo valores que se facturen, serán a cargo de costos pactados en el contrato de la presente vigencia. 9.Que mediante oficio **No 1346: MDN-COGFM-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM3BAS08-PLANES*** de fecha 29 de Noviembre de 2021**,** la supervisora solicita al ordenador del gasto de la Central Administrativa y



Avenida Centenario 25N-00 - Armenia - Quindio.
TEL. 3057341637 extension 50979
**Cenacarmen@buzonejercito.mil.co** www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC810-1 | IQNet

Contable Regional Armenia realizar adición al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 130-DISANEJC/CENACARM-2021**,** por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000.00),** con el fin de garantizar la continuidad del servicio para los usuarios y beneficiarios adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar Bas08 para la vigencia 2022, Con cargo a las vigencias futuras, el cual quedara por un valor total de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000.00)** y con plazo de ejecución hasta 30 De Junio De 2022 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra. 10.Que mediante oficio **No 1339 MDN-COGFM-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM3BAS08-PLANES*** de fecha 25 de Noviembre de 2021**,** el supervisor solicito al contratista aceptar la adición al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 130-DISANEJC/CENACARM-2021 **,** por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000.00),** con el fin de garantizar la continuidad del servicio para los usuarios y beneficiarios adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar Bas08 para la vigencia 2022, Con cargo a las vigencias futuras, el cual quedara por un valor total de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000.00)** y con plazo de ejecución hasta 30 De Junio De 2022 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra. 11.Que mediante comunicación de fecha 29 de noviembre de 2021, emitido por parte de **DAVID ARTURO CUBILLOS VALENCIA,** identificado con cedula de ciudadanía número **6.254.375** de Cali, en su calidad de Representante Legal de NEURO **MENTAL S.A.S** con **Nit. 901.011.588-4;** acepta la adición al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 130-DISANEJC/CENACARM-2021 **,** por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000.00),** con el fin de garantizar la continuidad del servicio para los usuarios y beneficiarios adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar Bas08 para la vigencia 2022, Con cargo a las vigencias futuras, el cual quedara por un valor total de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000.00)** y con plazo de ejecución hasta 30 De Junio De 2022 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra. 12.Que el asesor económico de la **CENAC REGIONAL ARMENIA** determino que: es viable realizar la presente modificación, toda vez que la adición por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000.00),** cumple con lo determinado en la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial (…), así mismo con la modificación que se pretende no se afecta el equilibrio financiero del respectivo negocio jurídico. además, se cuenta con la respectiva aprobación de Vigencias Futuras. 13.En vista de lo anterior el supervisor y el Contratista ACUERDAN y solicitan al señor ordenador del Gasto modificar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 130-DISANEJC/CENACARM-2021, en cuanto a su valor y adicionar la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000.00)** cuya ejecución será para el ESM BAS08 en la ciudad de Armenia y se ejecutará del 01 de enero de 2022 hasta el día 30 de junio de 2022 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra. 14.Que para la celebración del modificatorio se tiene en cuenta que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales. *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, tal y como lo afirma la Corte Constitucional en sentencia C-932 de 2007. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Además de actuar bajo la responsabilidad de velar por el equilibrio económico del contrato y el principio de inmediatez de acuerdo a la necesidad.* Al respecto, de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** que: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo."1*** en aras de lograr la atención oportuna a los usuarios y teniendo en cuenta que el derecho a la salud y la atención de la misma es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Nacional. El cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Como consecuencia de lo anterior adiciónese al valor inicial la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000.00)**, para un valor total del contrato de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000.00). CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SÉPTIMA -PLAZO DE EJECUCIÓN:** Las parte convienen prorrogar el plazo inicial de ejecución del contrato cuya vigencia futura se ejecutara desde el 01 de enero de 2022 hasta el día 30 de junio de 2022 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra **CLAUSULA TERCERA:** EL CONTRATISTA se compromete para con la **CENAC REGIONAL ARMENIA** tramitar ante la Compañía Aseguradora, los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos ampliando sus valores en los términos señalados en la presente adición **PARÁGRAFO:** La obligación debe cumplirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la fecha de suscripción de la presente adición, plazo dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden mediante la plataforma del SECOP II para el respectivo trámite. **CLAUSULA CUARTA:** las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 130-DISANEJC/CENACARM-2021**,** que no fueron modificadas en el presente documento

1 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.



Avenida Centenario 25N-00 - Armenia - Quindio.
TEL. 3057341637 extension 50979
**Cenacarmen@buzonejercito.mil.co** www.ejercito.mil.co

continúan vigentes, por tanto, debe dársele estricto cumplimiento **CLAUSULA QUINTA PERFECCIONAMIENTO:** El presente modificatorio al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 130-DISANEJC/CENACARM-2021**,** queda perfeccionado con las firmas de las partes.

La presente acta se firma en Armenia al primer (01) día del mes de diciembre de 2021

**POR EL CONTRATISTA**

**DAVID ARTURO CUBILLOS VALENCIA**
cedula de ciudadanía número **6.254.375 de Cali,**
Representante Legal de
**NEURO MENTAL S.A.S**
**Nit. 901.011.588-4**

**POR EL CONTRATANTE**

**MAYOR. OSCAR ANDRÉS SAAVEDRA MANCO**
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO CENAC ARMENIA
Competente contractual

**Elaboro:**

**ABG LAURA MARCELA CASTRO OSORIO**
**COMITÉ JURIDICO**

**ADM EMP ELIZABETH MARTINEZ RAMOS**
**Comité Económico Evaluador**

Reviso

**TE OSCAR JAVIER LOPEZ MATEUS**
**JEFE DE CONTRATACION**



Avenida Centenario 25N-00 - Armenia - Quindio.
TEL. 3057341637 extension 50979
**Cenacarmen@buzonejercito.mil.co** www.ejercito.mil.co